ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2025-MDNP

Nicolás de Piérola, 11, de Julio del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL NICOLA DE PIÉROLA.

POR CUANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL del DISTRITO DE NICOLAS DE PIEROLA, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de julio de 2025, convocada y presidida por el señor alcalde Lic. Nelson Ricardo Tito Eguía, con la asistencia del 100% de los regidores hábiles que integran el Concejo Municipal, y;

VISTO:

El Informe N° 238-2025-MDNP-MECM/SGDUR, del Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, emitido con fecha 04 de julio 2025, el Informe N° 74-2025-OPP-MDNP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 140-2025-ALEX-MDNP, del Asesor Legal Externo, sobre la priorización del proyecto para la ejecución bajo el mecanismo de obras por impuestos, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el articulo y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, establece como objetivo de la Ley el impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29230 señala que las empresas privadas que suscriban convenios de inversión pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión e IOARR en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local y contar con la declaración de viabilidad o con la aprobación, según corresponda;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, determina que corresponde a la Entidad Publica aprobar la lista de priorización que incluya inversiones, que se encuentren registradas en el PMI cuando corresponda y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI (Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones). El cual concordado con el inciso 1 del numeral 19.2, señala que la lista de priorización de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en un plazo que no exceda los cuatro (4) días contados desde la comunicación de la OPMI o la que haga sus veces. Para tal fin, la OPMI verifica que el monto de inversión señalado en la lista de priorización corresponda al último monto registrado en el banco de inversiones

(054) 572490
Av. Bolivar #402 - San Gregorio
mnicolasdepierola@outlook.es
Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola

del SNPMGI;

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que las entidades públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año;

Que, el articulo XI del Reglamento de la Ley N° 29230 señala que las Entidades Públicas pueden suscribir un Convenio de asistencia técnica con PROINVERSION bajo la modalidad de asesoría o de encargo, previo acuerdo de Concejo Municipal;

Que, el numeral 22.2 del artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 29230, indica que la oficina de presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, emite el informe en el que se acrediten los recursos para el financiamiento de las Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento priorizados, conforme a lo siguiente: 1) Para las inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento a ser financiadas con cargo a la fuente de financiamiento regulada en el numeral 1 del párrafo 1.1 del artículo 1°; las cuales constituyen operaciones oficiales de crédito, se consideran los topes máximos de capacidad anual publicados en el decreto supremo al que se refiere el artículo 3°; 2) Para las inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento a ser financiadas por los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales con cargo a las fuentes de financiamiento reguladas en los numerales 2, 3, 4 y 5 del párrafo 1.1. del artículo 1°; se considera el presupuesto institucional del año en curso, por no constituir operaciones oficiales de crédito. Por otro lado, el Decreto Supremo N° 027-2025-EF en su artículo 2° señala que los topes máximos de capacidad anual publicados tienen vigencia a partir del día siguiente de su publicación y hasta la aprobación de nuevos TMCA;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, señala que el proceso de selección de la empresa privada se realizara por un comité especial designado para tal efecto, en el caso de gobiernos locales, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece *que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos* de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que de acuerdo a lo señalado en el numeral 26 del artículo 9° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que mediante Informe Técnico N° 238-2025-MDNP-MECM/SGDUR, del Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, informa que, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción para contar con infraestructura adecuada y eficiente, puede ejecutarse

bajo la modalidad de obras por impuestos, el siguiente proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de los Anexos Hacienda El Medio y San Jacinto del Distrito de Nicolás de Piérola de la Provincia de Camaná del departamento de Arequipa" con CUI N° 2698392, con el monto de inversión de S/ 10'519,538.13 (Diez Millones, quinientos diecinueve mil, quinientos treinta y ocho 13/100 Soles), indicando que el monto de inversión del proyecto está considerado en el Sistema de Seguimiento de inversiones del INVIERTE PE. Encontrándose en la Programación Multianual de Inversiones y en situación declarada viable.

Que, mediante Informe N° 74-2025-OPP-MDNP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cual informa que de acuerdo al Decreto supremo N° 028-2025-EF el tope máximo de capacidad anual (TMCA) para la Municipalidad Distrital de Nicolas de Piérola, es la cantidad de S/ 11'496,420.00 (Once Millones, cuatrocientos noventa y seis mil, cuatrocientos veinte 00/100 Soles).

Que, mediante Informe Legal N° 140-2025-ALEX-MDNP, del Asesor Legal Externo, informa que, habiéndose cumplido con los fundamentos técnicos y capacidad presupuestal, es procedente para que el concejo municipal, mediante Acuerdo de Concejo apruebe la priorización para su financiamiento y ejecución en marco de la Ley N° 29230, considerando que existe la asistencia técnica de PROINVERSION para llevar a cabo dicho procedimiento, el concejo municipal debe aprobar solicitar la asistencia técnica de dicha entidad y facultar al señor alcalde la suscripción de dicho convenio. Finalmente considerando que para la ejecución de dicho proyecto de obras por impuestos, debe celebrarse mediante convenio, se faculte al señor alcalde para suscribir dicho convenio con la empresa seleccionada, así como para que pueda aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución para el cumplimiento del objetivo hasta la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local CIPRL, a su vez, autorizar las afectación presupuestal y financiera en el sistema integrado de administración financiera que origine la emisión del CIPRL, así como las modificación presupuestal dirigida a la emisión de la misma en conformidad con el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, D.L. 1440;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adopta por **MAYORIA**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la priorización del proyecto de inversión para su funcionamiento y ejecución en el marco de la ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación el sector privado. El mismo que se indica a continuación:

(054) 572490
Av. Bolivar #402 - San Gregorio
mnicolasdepierola@outlook.es
Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO UNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSION (S/)
1	Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de los Anexos Hacienda El Medio y San Jacinto del Distrito de Nicolás de Piérola de la Provincia de Camaná del departamento de Arequipa.	2698392	S/ 10'519,538.13
TOTAL			S/ 10'519,538.13

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al titular de la Municipalidad Distrital de Nicolas de Piérola, a suscribir el convenio de Inversión Pública Local con la Empresa Privada seleccionada de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29230 y las adendas que fueren pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – FACULTAR, al titular de la Municipalidad Distrital de Nicolas de Piérola, aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento del objetivo del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de los Anexos Hacienda El Medio y San Jacinto del Distrito de Nicolás de Piérola de la Provincia de Camaná del departamento de Arequipa" con CUI: 2698392, hasta la emisión del "Certificado de Inversión Publica Regional y Local-Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir el convenio Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4° de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO CUARTO. – SOLICITAR la Asistencia Técnica en modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de Inversión Privada- PROINVERSION, según los alcances del articulo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO QUINTO. - FACULTAR, al titular de la Municipalidad Distrital de Nicolas de Piérola a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSION.

ARTICULO SEXTO. - AUTORIZAR a la oficina de planeamiento y presupuesto realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión del Certificado de "Inversión Pública Regional y Local-Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión del CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nicolas de Piérola y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 2312 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER a secretaria General, notificar el presente acuerdo a Gerencia Municipal, a Subgerencia de desarrollo urbano y rural a la oficina de planeamiento y presupuesto para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Lic. Nelson Ricardo Tito Eguia
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL NICOLAS DE PIEROLA

(054) 572490
Av. Bolivar #402 - San Gregorio
mnicolasdepierola@outlook.es
Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola